

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento realizado en auto 16/12/2021. Así mismo se la parte demandada solicita se requiera nuevamente.

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Zuly Marcela Acosta Rodríguez
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia, Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se entrevé que el apoderado de la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante auto del 16/12/2021, que dispuso,

“...SEGUNDO: REQUEIR al APODERADO DE LA DEMANDANTE para que proceda a la conformación del litisconsorcio necesario y disponga de la vinculación de los menores: JHOAN ANDRES PINILLA RINCON y SOFIA PINILLA MANTILLA, en la forma prevista en los Artículos 291 del C. G. del P. y 29 del C. P. del T. y la S. S. o en lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020...”

Por lo que se le requiere nuevamente, de conformidad con lo normado en el art. 48 del CPT y SS, modificado por el art. 7 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

||=====||

|| JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO ||

|| BUCARAMANGA, SANTANDER ||

|| ||

|| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ||

|| ||

|| El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ||

|| ESTADO No. 044 del 17 de Marzo de 2022. ||

|| ||

||  ||

|| WVRIEL RICARDO DE LUQUEZ DURAN ||

|| Secretario Ad Hoc ||

||=====||